



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

SINAD 68831

San Martín de Porres 16 de agosto del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 038 -2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: **JORNADA Y HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

REF.: Oficio Múltiple N° 149-2022-MINEDU/VMGI-DRELM/OAD-URH

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en atención al documento de la referencia, la Dirección Regional de Educación de Lima ha dado precisiones respecto a la aplicación de la Resolución Ministerial N° 571-94-ED y su aplicación al personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación.

Respecto a ello, las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 571-94-ED, mantienen plena vigencia y son de aplicación para el personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación.

Se adjunta al presente el documento de la referencia para su conocimiento y acciones correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO

Jefa del Área de Recursos Humanos

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas, UGEL02 N° 9460-2021.



Firmado digitalmente por:
ALEJOS SEVILLANO DE
ESCUDERO Sessy Betsy FAU
20332784111 soft
Director al autor del
documento
Fecha: 16/08/2022 12:41:58-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 11 Ago. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0149 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
 Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso Pamplona Baja

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
 Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, SJL

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
 Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau – SMP

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA

RAMIREZ BACA
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
 Av. Parque Principal s/n – Vitarte

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
 Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
 Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de Limatambo – San Borja

JUAN LEYVA AHUMADA

Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
 Avenida Carabayllo N° 561- Comas

Presente. –

Asunto : Jornada y horario laboral de los servidores públicos.

Referencia : Expediente N° 0026086-2022-DRELM

FIRMADO POR: BAZAN SERPA
 Segundo Arturo FAU 20330611023
 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 11/08/2022 19:39:23 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacer de conocimiento que esta Sede Regional, viene recibiendo en forma reiterada consultas de diversas Organizaciones Sindicales, sobre la vigencia de la Resolución Ministerial N° 571-94-ED y su aplicación al personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación.

Sobre el particular, es preciso señalar que mediante Resolución Ministerial N° 571-94-ED, se aprobó el "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente y Administrativo", el cual señala en su numeral 4 del Título I que dichas disposiciones son de aplicación al Órgano Central del Ministerio de Educación y los Órganos dependientes del Sector, inclusive en los Centros y Programas Educativos.

Ahora bien, los trabajadores que desempeñan funciones administrativas en las entidades del Sector Educación pertenecientes al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se sujetan a lo contemplado en el precitado Decreto Legislativo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, pudiendo serles de aplicación las

VISADO POR: MANSILLA
 CARLOS Sussan Cinthia FAU
 20330611023 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 10/08/2022 15:31:20 -0500

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
 Santa Catalina, La Victoria
 T: (01) 500 6177

Siempre
 con el pueblo



Código : 100822348
 Clave : 5F15



ELABORADO POR: GONZALES
 BLANCO Yohan Gabriel FAU
 20330611023 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 10/08/2022 15:24:45 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

disposiciones de la Resolución Ministerial N° 571-94-ED, en tanto no contravengan las citadas normas.

Siendo ello así, las **disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 571-94-ED, mantienen plena vigencia y son de aplicación** para el personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación.

Por otro lado, conviene citar el Informe Técnico N° 515-2018-SERVIR-GPGSC de 05 de abril de 2018, mediante el cual se señala que conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 800, a través del cual se establecen el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública, las entidades establecerán el horario corrido en una sola jornada de trabajo al día de **siete horas cuarenta y cinco minutos** (7.45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, para los servidores de la Administración Pública, que regirá de lunes a viernes. Además de la indicada jornada de trabajo, se deberá considerar el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo; el mismo que, según el artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, vigente desde el 04 de julio del 2002, no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos, **tiempo que no forma parte de la jornada ni horaria de trabajo**, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto.

En ese sentido, agradeceré desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa señalada anteriormente, así como hacer de conocimiento de todas las Instituciones Educativas y trabajadores administrativos de su jurisdicción, para los fines que correspondan.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA

Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

SABS/J.OAD
GPPF/J.URH
SCMC/Esp.OAD
YGGB/EIRL

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Código : 100822348
Clave : 5F15

